

ACUERDO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE BILBAO EKINTZA, EPEL Y THE WALK ON PROJECT, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS DIVERSAS ACCIONES A DESARROLLAR EN EL 2025

Ref.: 250516/Col.

COMPARECEN

De una parte, D. F. JAVIER GARCINUÑO ZABALA, en su calidad de Director General de BILBAO EKINTZA, EPEL, con NIF Q-4800731-D, y domicilio en Navarra, 5 - 48001 Bilbao, debidamente acreditado, en virtud de nombramiento efectuado por el Consejo de Administración de la Entidad, en fecha de 21 de agosto de 2019 y conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de los Estatutos de Bilbao Ekintza, EPEL (Boletín Oficial de Bizkaia nº 127 de 5 de julio de 2011).

De otra parte D. MIGUEL MARÍA RENTERIA DE DIOS, en nombre y representación de FUNDACIÓN THE WALK ON PROJECT, con NIF G95730651 y domicilio en Avda. Lehendakari Aguirre, 151, Lonja, 48015 Bilbao.

EXPONEN

I.- BILBAO EKINTZA, EPEL, (en adelante “BILBAO EKINTZA”) es una entidad municipal que promueve la generación de riqueza económica y social para Bilbao, potenciando la ciudad como destino atractivo a la inversión, a la creación y crecimiento de empresas, mejorando las oportunidades de acceso al empleo.

II.- La FUNDACIÓN WALK ON PROJECT, (en adelante, ENTIDAD BENEFICIARIA), cuenta con diferentes líneas de actuación con el objetivo de financiar proyectos de investigación en buscar de terapias para enfermedades neurodegenerativas. Dentro de las actuaciones que llevan a cabo cabe destacar los ámbitos de eventos, del deporte, la música y productos, todo ello encajado con los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenibles).

III.- Concretamente se ha previsto la organización de las siguientes actividades:

- **Estropatada tradicional (5 de octubre)**

Cada año en la ría de Bilbao se organiza la Estropatada, una carrera muy especial de biopatos (hechos con material de origen vegetal) que están geolocalizados. El evento es reconocido por ser una gran fiesta familiar con una programación repleta de actividades de música, gastronomía y mucho más. La carrera es retransmitida en directo y gracias al chip localizador asociado al nº del ticket de compra es posible conocer la posición de cada pato. Una vez finalizado el evento se podrá canjear el ticket por un biopato y, además, el ganador/a de la carrera obtendrá un premio. Por último, todo lo recaudado será destinado a la investigación de las enfermedades neurodegenerativas.

- **Wop Festival**

La 14º edición del WOP festival llega un año más, un festival de referencia dentro del género rock.

- **Wop Challenge**

La fundación define este evento como “una gran aventura deportiva”. Se trata de una prueba a relevos por equipos constituida por tres modalidades. La primera modalidad, modalidad full, es una combinación entre el running y el trail. Los 224 km repartidos en 19 etapas se deben realizar por equipos haciendo relevos y sin parar, siendo un reto de unas 24 horas aproximadamente. La segunda modalidad, 1Day, tiene un recorrido total de 50km que se reparten en 5 etapas. También es un reto por equipos a relevos. Y, la última modalidad, llamada Walk, sigue una disciplina de trekking. Los equipos realizan un recorrido a relevos de 50 kilómetros.

En la edición anterior del WOP Weekend se llevaron a cabo diferentes acciones de comunicación en medios tradicionales, de Street marketing y en redes sociales y medios online.

Respecto a la comunicación en medios tradicionales se prevé realizar al igual que el año pasado seis anuncios en El Correo de Bizkaia, 30 pases del spot del evento en ETB1 y ETB2 y en Gaztea y Euskadi Irratia cuñas de radio durante dos semanas.

En cuanto al Street marketing, la fundación realizará:

- Un stand propio durante 24 días

- En las diferentes estaciones del metro de Bilbao habrá presencia comunicativa.
- En la calle 12.000 flyers
- Un arco de meta promocional de WOP Challenge.
- En Zubiarte Bilbao presencia de pantallas digitales y exposición de WOPatones.
- En las oficinas de Correos disposición de pantallas exteriores.
- Venta de tickets en diversos puntos de la ciudad

En relación con las diversas redes sociales y medios online también se prevé realizar acciones comunicativas tales como la realización de 20 campañas publicitarias en Instagram, Google, Facebook y LinkedIn y la publicación de más 100 clips y spots y de soportes gráficos publicitarios para RRSS.

Además, el evento se publicitará a través de la newsletter de Zarata/Mondo Sonoro y, asimismo, se dispondrá de un banner en su página web. La fundación también dinamizará el evento a través de la retransmisión vía streaming

Impacto

En el 2024 más de 5 millones de personas fueron impactadas a través de las campañas de marketing-comunicación y sensibilización, consiguiendo que más de 15.000 personas asistieran a los eventos. Así, el año pasado hubo personas inscritas de 30 provincias diferentes y varios países. Para el año 2025 el objetivo es lograr que sea un evento internacional de referencia.

Respecto a la comunicación y medios, se alcanzaron 500.000 impresiones en periódicos digitales, más de 150.000 visitas a las webs oficiales, más de 2.000.000 de impactos en redes sociales y más de 140 impactos en medios (prensa, radio, digitales). Además, se llevaron a cabo más de 120 acciones de marketing y comunicación para los eventos del WOP Weekend. Finalmente, la valoración económica (ROI) fue de más de 4.000.000€.

Considerando, por lo tanto, el interés de Bilbao Ekintza E.P.E.L. en colaborar con el fomento de este tipo de eventos y que contribuye a la dinamización de la ciudad, valorando la repercusión mediática y social, así como la visibilidad de la marca Bilbao, por lo que se acuerda dar una respuesta positiva a la solicitud de ayuda directa solicitada por FUNDACIÓN THE WALK ON PROJECT a través del procedimiento establecido al efecto, incluyéndose en los presupuestos de Bilbao Ekintza EPEL del ejercicio 2024.

IV.- Con base en las consideraciones recogidas, el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Bilbao, en sesión celebrada con fecha 27 de diciembre de 2024, acordó la aprobación en los presupuestos del año 2025 por parte de la entidad pública BILBAO EKINTZA de una subvención nominativa a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA por un importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €).

Por todo ello, y con el fin de regular el marco de derechos y obligaciones derivados de lo que hasta ahora se ha expuesto, ambas partes, reconociéndose competencia y capacidad jurídica suficiente en el concepto en el que intervienen, suscriben el presente Convenio, que se regirá con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto de la subvención es posibilitar la realización, durante el año 2025, de las siguientes actividades organizadas por FUNDACIÓN WOP: Estropatada, WOP Festival y WOP Challenge.

SEGUNDA.- Desarrollo de la colaboración y aportaciones de las partes

La ENTIDAD BENEFICIARIA adquiere el compromiso de realizar las acciones según sus propuestas de actuación. Así mismo, se compromete a participar en los eventos, promocional, social o periodísticos que le reclame BILBAO EKINTZA.

Por su parte, BILBAO EKINTZA aportará a la ENTIDAD BENEFICIARIA la cantidad global de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €) como subvención para la celebración de la acción.

TERCERA.- Vigencia

La duración del presente acuerdo de colaboración se extenderá desde la fecha de la firma del mismo hasta la fecha de realización de la acción objeto de subvención. No obstante, a la fecha de vencimiento del acuerdo permanecerán con valor obligacional las cláusulas del mismo cuya naturaleza obliga a su cumplimiento tenga lugar tras la finalización del mismo.

CUARTA.- Forma de efectuar los pagos

BILBAO EKINTZA, en virtud de los acuerdos alcanzados, se compromete a aportar a la ENTIDAD BENEFICIARIA la cantidad reflejada en la cláusula segunda del presente convenio en los siguientes plazos y condiciones:

- La cantidad de VEINTIÚN MIL EUROS (21.000,00 €) se satisfarán a la firma del presente convenio.
- La cantidad de NUEVE MIL EUROS (9.000,00 €), se satisfarán a la finalización de la acción, tras la presentación de la siguiente documentación:
 - Memoria de actuación, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos (acompañando documentación gráfica que permita tener un conocimiento visual de las actividades).
 - Memoria económica justificativa, que contendrá:
 - o Relación de ingresos de las actividades realizadas.
 - o Relación de gastos de las actividades realizadas, identificando al acreedor.
 - o Presupuestos solicitados (3) en los casos de que alguno de los gastos imputados a la subvención sea superior al límite establecido por la Ley de Contratos del Sector Público para los contratos menores (15.000,00 €).
 - o Facturas originales o copias compulsadas imputadas al importe de la subvención y, en su caso, documentación acreditativa de pago. Estas facturas no podrán presentarse para la justificación de subvenciones en otras Entidades salvo por el porcentaje no imputado. Para justificar el pago, preferentemente por transferencia bancaria.

La ENTIDAD BENEFICIARIA, sin embargo, podrá solicitar el pago de la totalidad de la subvención concedida con anterioridad al momento referido, presentando para ello la correspondiente solicitud por escrito. BILBAO EKINTZA, en función de las necesidades observadas, procederá a la concesión del pago de la subvención reconocida. Todo ello, sin perjuicio de la entrega de la documentación relacionada más arriba.

En el supuesto que la cantidad total justificada no alcance el total de la cantidad concedida y recogida en el apartado segundo del presente convenio, la aportación final de BILBAO EKINTZA se verá reducida en relación a dichos importes, debiendo incluso devolver la ENTIDAD BENEFICIARIA la cantidad económica recibida previamente que no haya sido justificada.

La ENTIDAD BENEFICIARIA garantiza que en la celebración de estas acciones no se producirá una sobrefinanciación respecto a los costes presupuestados. En caso de producirse esta, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá devolver a BILBAO EKINTZA el porcentaje que supere dicha diferencia.

QUINTA.- Régimen de responsabilidades

BILBAO EKINTZA no se hace responsable en ningún caso, y bajo ningún concepto, de cualesquiera daños que pudieran derivarse del desarrollo de las acciones.

La ENTIDAD BENEFICIARIA asume la responsabilidad derivada de la actividad que se convenia debiendo contratar los seguros de responsabilidad civil, sin perjuicio de otros que le sean exigibles, debiendo asumir ella misma el pago de los mismos.

SEXTA.- Publicidad

La ENTIDAD BENEFICIARIA se compromete a incluir los logotipos que le facilite BILBAO EKINTZA como colaborador, en lugar preferente en toda la publicidad de sus actuaciones, así como en materiales de difusión, señalética, etc.

BILBAO EKINTZA podrá utilizar la documentación contenida en la memoria entregada (incluidas las imágenes que se proporcionen en cualquier soporte) por la ENTIDAD BENEFICIARIA para la elaboración de sus productos de promoción y su difusión en los medios que considere interesantes (memorias, proyecciones audiovisuales en diferentes espacios tales como la Oficina de Turismo de Bilbao, etc.).

En este sentido, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá poseer los permisos necesarios de las personas que aparezcan en los soportes y documentos que entreguen a BILBAO EKINTZA con este fin, debiendo defender, a su costa, cualquier reclamación o amenaza de reclamación formulada por terceros contra BILBAO EKINTZA, en la medida que dicha reclamación se fundamente en la pretensión de que los contenidos suministrados vulneran la protección de datos de carácter personal así como, en su caso, derechos de propiedad intelectual o industrial de terceros.

La ENTIDAD BENEFICIARIA exime de cualquier responsabilidad a BILBAO EKINTZA ante cualquier reclamación, daños o cargos que pudieran derivarse del incumplimiento de las garantías anteriores.

Asimismo, BILBAO EKINTZA se compromete a aportar su experiencia, medios y documentación para potenciar la colaboración y aunar esfuerzos con la ENTIDAD BENEFICIARIA para la promoción integral de la Villa en sus diversas expresiones y la proyección futura de Bilbao.

SÉPTIMA.- Obligaciones de la BENEFICIARIA

La ENTIDAD BENEFICIARIA se compromete a cumplir con las obligaciones recogidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que declara conocer y aceptar.

Asimismo, se compromete a mantener una buena imagen profesional y a evitar cualquier actitud o conducta que perjudique la imagen de BILBAO EKINTZA, además de facilitar, cuando esta última se lo solicite, cualquier información sobre las actividades a desarrollar, acciones promocionales efectuadas, así como sobre su repercusión.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas por la ENTIDAD BENEFICIARIA en el presente Acuerdo de Colaboración facultará a BILBAO EKINTZA para instar la resolución del mismo, así como para proceder a la solicitud del reintegro de las cantidades abonadas.

OCTAVA.- Infracciones y sanciones

Las infracciones y sanciones recogidas en la Ley 38/2003 de Subvenciones en los arts. 52 y ss, serán asimismo de aplicación en la relación recogida en el presente Acuerdo de Colaboración.

NOVENA.- Normativa

Para los aspectos no recogidos en el presente Acuerdo de Colaboración será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su normativa de desarrollo.

DÉCIMA.- Jurisdicción competente

Las partes con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten para resolver cuantas controversias pudieran derivarse de este convenio a los Juzgados y Tribunales de Bilbao.

Para que así conste, lo ratifican y firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en Bilbao y a fecha de firma electrónica.

BILBAO EKINTZA, EPEL**FUNDACIÓN THE WALK ON PROJECT****Fdo. Javier Garcinuño Zabala****Fdo. Miguel María Rentería de Dios**